

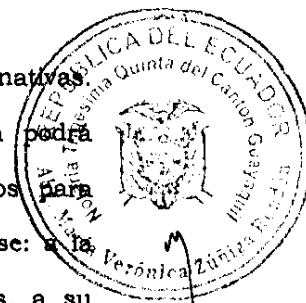
2014-09-01-35P 2725



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA FANAEL S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy veintinueve de abril del dos mil catorce, ante mí, Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, Notaria Pública Triguésima Quinta de este cantón, comparecen los señores: JOSÉ ANTONIO MORAL CABALLERO, de estado civil soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, JOSÉ ANTONIO MORAL FLORES, de estado civil casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrate el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: **JOSÉ ANTONIO MORAL CABALLERO**, por sus propios derechos y **JOSÉ ANTONIO MORAL FLORES**, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se llama **FANAEL S.A.**; **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** uno) La sociedad podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico,

1 contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase
2 de sociedades comerciales y empresas; **dos)** la compañía podrá dedicarse a la
3 fabricación, importación, distribución, venta al por menor y por mayor y
4 exportación de partes y piezas para la construcción de ascensores,
5 montacargas y otros aparatos para el transporte vertical de personas y/o
6 carga; **tres)** la compañía podrá dedicarse al diseño y fabricación de ascensores,
7 montacargas y otros aparatos para el transporte vertical de personas y/o carga;
8 **cuatro)** podrá dedicarse a la compra y venta, alquiler, reparación, de ascensores,
9 montacargas y otros aparatos para el transporte vertical de personas y/o carga;
10 **cinco)** podrá dedicarse al cultivo, explotación, industrialización o fabricación,
11 distribución, comercialización, importación, exportación, compraventa,
12 distribución, empaque, consignación, representación de: **cinco.uno)** toda clase
13 de productos agrícolas, entre ellos café, cacao, banano, de alimentos frescos,
14 congelados e industrializados, **cinco.dos)** productos agroquímicos, **cinco.tres)**
15 derivados de hidrocarburos; **cinco.cuatro)** equipos de prospección,
16 **cinco.cinco)** exploración y explotación de recursos naturales, **cinco.seis)**
17 control ecológico, **cinco.siete)** perforación de pozos, **cinco.ocho)** explotación,
18 distribución, adquisición y enajenación de gasolina, diesel, gas, aceites;
19 **cinco.nueve)** de toda clase de productos agropecuarios, manufacturados,
20 agroindustriales, alimenticios, incluida toda la cadena forestal y agroforestal,
21 **cinco.diez)** así como sus productos elaborados; **cinco.once)** de productos
22 dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia, **cinco.doce)**
23 metalmecánica, **cinco.trece)** textil y agroindustrial; **cinco.catorce)** la
24 compañía también podrá dedicarse al cultivo distribución, compra venta,
25 exportación, importación de arroz, maíz, y demás productos del agro;
26 **cinco.quince)** Con el fin de cumplir su objeto social, la compañía podrá
27 fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y
28 servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización



1 y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas.
2 **cinco.dieciséis)** Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
3 importar semillas, fertilizantes y toda clase de insumos necesarios para
4 desarrollar sus actividades. **cinco.dieciséiete)** Podrá también dedicarse: a la
5 compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su
6 corretaje y permuta, así como cualquier otro acto jurídico relacionado
7 directamente con bienes inmuebles; **cinco.dieciocho)** la compañía podrá
8 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
9 construcción. **cinco.diecinueve)** Podrá participar en licitaciones y concursos
10 de ofertas para obras públicas y/o privadas, supervisión y fiscalización de
11 cualquier clase de obra arquitectónica, urbanística, industrial; **cinco.veinte)**
12 Fomentará el turismo en todas sus fases, tanto nacional como extranjero, para
13 el efecto podrá dedicarse a la instalación y administración de agencias de
14 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
15 salas de cine, ciudadelas, campos vacacionales. **cinco.veintifuno)** De insumos
16 para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; **cinco.veintidós)** De teléfonos,
17 cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y
18 accesorios e implementos de sistemas de comunicación y telecomunicaciones,
19 así como de seguridad industrial; **cinco.veintitres)** De equipos e instrumentos
20 médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
21 laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales
22 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;
23 **cinco.veinticinco)** De equipo especial contra incendios, suministros para
24 bomberos y seguridad industrial; **cinco.veintiséis)** De toda clase de equipos
25 náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;
26 **cinco.veintisiete)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la
27 industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables,
28 cabos, sogas, piolas; **cinco.veintiocho)** De productos alimenticios para

1 consumo humano, vegetal y animal; **cinco.veintinueve)** De productos
2 farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como
3 vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y toda clase de
4 medicinas; **cinco.treinta)** De computadoras e impresoras; así como sus partes,
5 repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran, hardware
6 y software, así como de los medios para la conservación de información,
7 procesamiento de datos e instalación de redes; **cinco.treinta y uno)** De
8 materiales eléctricos, de construcción; de ferretería; artefactos para
9 iluminación eléctrica y sus partes, lámparas y tubos para iluminación;
10 **cinco.treinta y dos)** De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas,
11 aguas minerales y aguas purificadas; **cinco.treinta y tres)** De ropa
12 confeccionada y de tejidos; **cinco.treinta y cuatro)** De hielo en todas sus
13 formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial;
14 **cinco.treinta y cinco)** De toda clase de licores y bebidas alcohólicas;
15 **cinco.treinta y seis)** De artículos y ropa deportiva; **cinco.treinta y siete)**
16 También se dedicará a la recolección de desechos orgánicos que servirán para
17 la actividad de la lombricultura, a cuyo efecto construirá los criaderos
18 respectivos que permitirán, finalmente obtener el humus que constituye un
19 verdadero abono natural, que será de exportación al igual que las lombrices;
20 **cinco.treinta y ocho)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
21 propaganda públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros, por medio de
22 la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, y en
23 general todos los medios para tal fin; **cinco.treinta y nueve)** De igual manera
24 se podrá dedicar a la provisión, instalación, manejo de viveros, de todo tipo de
25 plantas ornamentales, parques y áreas verdes, diseños, decoración, proyectos y
26 mantenimiento de jardines; importación, exportación, distribución y
27 comercialización de flores y cualquier producto relacionado con la rama;
28 **cinco.cuarenta)** Podrá dedicarse a la organización de eventos, servicios



1 prestados por artistas, bailarinas, actrices, músicos, animadores,
2 presentadores, escultores, actividades de producción de eventos artísticos,
3 actividades de radio y de televisión, actividades de salas de baile, discotecas e
4 instructores de danza. Realizará también actividades empresariales de
5 representación de artistas y deportistas para obtener contratos de actuación,
6 venta de imagen, animación, publicidad en todos los medios en general,
7 **cinco.cuarenta y uno)** de césped sintético, o cualquier otra fibra sintética
8 adicional, y los implementos necesarios para su instalación correcta,
9 **cinco.cuarenta y dos)** instalación de canchas de césped sintético, o áreas
10 verdes compuestas de dicho material. Con el fin de cumplir con su objeto
11 social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo
12 tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y
13 relacionados con su objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o
14 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto
15 social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
16 sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía
17 no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación
18 financiera.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
19 Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción
20 del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la
21 Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento
22 de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de
23 Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
24 domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de **Guayaquil**, cantón
25 Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
26 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la
27 Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS.** El capital suscrito de la Sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias
2 y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTÍCULO**
3 **SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El
4 gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que
5 constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a
6 cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta
7 General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la
8 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
9 de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
10 Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
11 General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de
12 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO OCTAVO:** No se
13 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
14 Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
15 de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán
16 suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y
17 podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
18 constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos
19 el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se
20 trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
21 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así
22 en la segunda convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO:** Salvo disposición en
23 contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por
24 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus
26 titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las
27 acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de

1 la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente
2 General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco
3 años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta
4 de cualquiera de ellos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
5 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y
6 remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b)
7 Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años
8 en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el
9 Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
10 utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso
11 necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del
12 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
14 compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-
15 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**
16 El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias
17 facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la
19 Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y
20 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de
21 aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que
22 implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden
23 público.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá por las
24 causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en
25 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente
27 Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.-
28 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de



1 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
2 siguiente manera: **JOSÉ ANTONIO MORAL CABALLERO**, suscribe
3 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una; el señor **JOSE ANTONIO MORAL**
5 **FLORES**, suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de Un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CUARTA: DEL PAGO DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los
8 accionistas de la siguiente manera: **JOSÉ ANTONIO MORAL CABALLERO**, ha
9 pagado, en dinero efectivo, la cantidad de CIEN dólares de los Estados Unidos
10 de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha
11 suscrito; y, **JOSÉ ANTONIO MORAL FLORES**, ha pagado, en dinero efectivo,
12 la cantidad de CIEN dólares de los Estados Unidos de América, valor del
13 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos
14 constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
15 que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas
16 pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
17 cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años
18 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
19 escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS**
20 **HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en
21 favor de la Compañía.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultado el
22 abogado Guillermo Orozco Mantilla, para firmar todos los escritos y en general,
23 realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente
24 Contrato, e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
25 Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
26 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del abogado
27 Guillermo Orozco Mantilla, Registro Profesional número cero nueve - dos mil
28 cinco - doscientos dieciséis.- **HASTA AQUI LA MINUTA".**- Los otorgantes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7622653
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0930152657 OROZCO ALVARADO ROSSY PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FANAEL S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7622653

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2014 12:22:53 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D619ZQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



No. 00001IKC01743148

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MORAL CABALLERO JOSE ANTONIO	\$100.00
MORAL FLORES JOSE ANTONIO	\$100.00
	TOTAL \$200.00

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

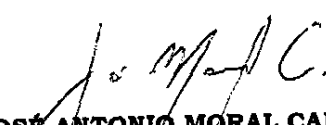
GUAYAQUIL, 07 DE ABRIL DE 2014.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

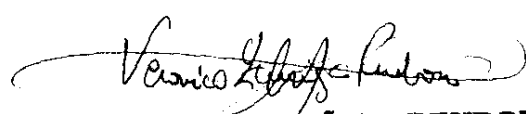
Nº. 0007315



1 ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura
2 Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura
3 de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la
4 aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

5
6 
7 **JOSÉ ANTONIO MORAL CABALLERO**
8 **CC: 0916755952 CV: 232-0135**

9
10 
11 **JOSE ANTONIO MORAL FLORES**
12 **CC: 0906760178 CV: 232-0136**

13
14
15 
16 **ABG. MARIA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN**
17 **NOTARIA TRIGÉSIMO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

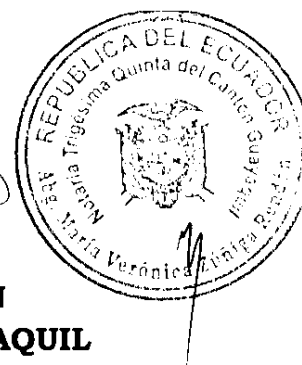


**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
FANAEL S.A..**



Se otorgó ante mí, en fe confiero **esta PRIMERA COPIA**, que sello
rubrico y firmo al Veintinueve días del mes de Abril del año Dos Mil
Catorce.-

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**





ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No SC.INC.DNASD.SAS.14.0002943,** Dictada por la **Especialista Jurídico Societario,** el 06 de Mayo del 2014, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FANAEL S.A."** Celebrada el 29 de Abril del 2014, Ante mi Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil.-
Guayaquil, 09 de Mayo del Dos Mil Catorce.-

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA XXXV CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.717

FECHA DE REPERTORIO:15/may/2014

HORA DE REPERTORIO:09:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

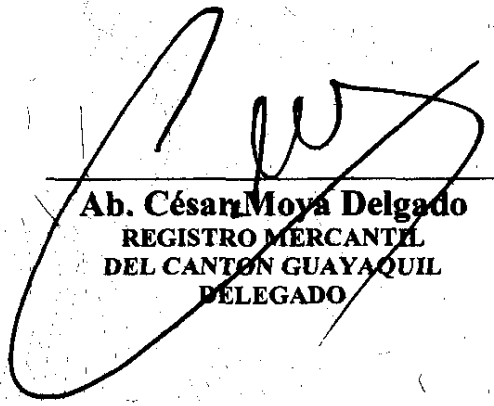
Con fecha quince de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002943, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 6 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FANAEL S.A., de fojas 45.090 a 45.114, Registro Mercantil número 1.725.

ORDEN: 20717



Guayaquil, 19 de mayo de 2014

REVISADO POR: P


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 811364

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
20 NOV 2014 14:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: M. Pichelly



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.

Guayaquil,

18 NOV 2014

0033603

-OF

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FANAEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES


MSM/evm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FANAE	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Ximena		9 de Octubre	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CUARTA	302	Entre Av. 5TA y Av. 6TA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042430123		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jdm.morale@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
098111 0098			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSE ANTONIO MORAL FLORES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0906760178			
Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1